



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0934-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/08/2017	Hora: 10:17:10.3... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-5109 del 11 de julio del 2017, el **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA PH**, con Nit 900.548.891-3, a través de su Representante Legal **MARIA CECILIA OCHOA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.439.247, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del condominio, ubicado en el predio identificado con FMI 017-44291, localizado en la Vereda Las Palmas del municipio de El Retiro.

Que mediante el Oficio Radicado N° 130-2933 del 18 de julio del 2017, La Corporación Requirió al **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA PH**, a través de su Representante Legal **MARIA CECILIA OCHOA DIAZ**, para que complementara la información presentada con el fin de continuar con el tramite solicitado.

Que el **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA PH**, a través de su Representante Legal **MARIA CECILIA OCHOA DIAZ**, mediante Oficio Radicado N° 112-2336 del 19 de julio del 2017, allega a la Corporación la información requerida mediante el Oficio Radicado N°130-2933 del 18 de julio del 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA PH**, con Nit 900.548.891-3, a través de su Representante Legal **MARIA CECILIA OCHOA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.439.247, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del condominio, ubicado en el predio identificado con FMI 017-44291, localizado en la Vereda Las Palmas, del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 131-5109 del 11 de julio del 2017 y 112-2336 del 19 de julio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santísimo

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: 546 592

Porces Nus: 855 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdoba

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / fecha: 10 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez. ✓

Expediente: 05607.04.28049

Proceso: tramite ambiental